

REDES TEMATICAS DENTRO DEL PROGRAMA CYTED

Según se establece en el **Capítulo VII del Reglamento del Programa CYTED**, las Redes Temáticas, son concebidas como unidades de actuación lo cual viene claramente expuesto en los siguientes artículos.

Artículo 29:

Las actividades de cooperación en el Programa CYTED se realizan bajo tres formas de acciones, denominadas Unidades de Actuación:

- a) Redes Temáticas
- b) Proyectos de Investigación
- c) Proyectos de Innovación IBEROEKA

Artículo 30:

Las Redes Temáticas son asociaciones de grupos de I+D pertenecientes a entidades públicas o privadas de al menos seis países miembros del Programa CYTED y cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas con el tema que da nombre y define a la Red Temática.

La preselección de los temas, así como de los grupos asociados que conformarán la Red Temática, corresponde a los Coordinadores Internacionales de Subprogramas, tanto por propia iniciativa como por medio de las propuestas que le formulen los Organismos Signatarios a través de la Secretaría General del Programa CYTED; en este último caso el Coordinador Internacional de Subprograma dará siempre respuestas a las propuestas formuladas.

Los grupos de I+D asociados son los elementos dinámicos de las Redes Temáticas. Cada grupo que desarrolla actividades de I+D en el tema de la Red Temática se compromete a participar activamente en las acciones necesarias para cumplir los objetivos marcados.

Artículo 31:

Las Redes Temáticas tienen como objetivo principal mejorar tanto la calidad como la capacidad de I+D de la Región en el tema considerado y para ello propician entre los grupos de I+D asociados:

- a) Interacciones científicas y tecnológicas estables y continuadas.
- b) Intercambio de información científica y tecnológica de mutuo interés
- c) Acciones sinérgicas entre grupos mediante la coordinación de sus líneas de investigación.
- d) Formación y capacitación de recursos humanos, tanto científica, como metodológica y tecnológicamente mediante el incremento de intercambios y movilidad del personal investigador.
- e) Transferencia de la riqueza de conocimientos y experiencias acumuladas en la Red Temática tanto a grupos universitarios como a grupos empresariales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones interesados en el tema mediante cursos, seminarios, publicaciones, mesas redondas, etc.
- f) Acciones de apoyo para la creación de nuevos grupos de I+D en el tema de la Red Temática.

Artículo 32:

La creación de nuevas Redes Temáticas será aprobada por el Consejo Técnico Directivo a propuesta del Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 30, párrafo 2º, de este Estatuto.

Las Redes Temáticas procurarán la mayor cobertura posible en cuanto a países participantes. Se promoverá la participación de empresas en las Redes Temáticas como grupos asociados.

Las Redes Temáticas pueden adoptar internamente la organización que consideren más apropiada para el cumplimiento de sus objetivos, admitiéndose una gran flexibilidad organizativa como consecuencia de su heterogeneidad temática.

Las Redes Temáticas tendrán una duración de cuatro años y las posibles prorrogas deberán ser propuestas por el Coordinador Internacional del Subprograma y aprobadas por el Consejo Técnico Directivo.

El Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente, la Secretaría General del Programa CYTED o un Organismo Signatario pueden proponer al Consejo Técnico Directivo la supresión o modificación de una Red Temática.

Artículo 33:

Las Redes Temáticas tienen un Coordinador de Red Temática nombrado por el Consejo Técnico Directivo a propuesta del Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente y acreditado por la Secretaría General del Programa CYTED.

El cargo de Coordinador de Red Temática tiene carácter iberoamericano y como tal goza del reconocimiento de todos los Organismos Signatarios que le prestarán el apoyo necesario para el cumplimiento de su misión.

Deberá contar necesariamente con el reconocimiento y apoyo de la entidad u organismo al que pertenece a fin de hacer posible el pleno cumplimiento de sus funciones.

El cese del Coordinador de Red Temática corresponde al Consejo Técnico Directivo a propuesta del correspondiente Coordinador Internacional de Subprograma, de la Secretaría General del Programa CYTED o de un Organismo Signatario.

Artículo 34:

Son funciones del Coordinador de Red Temática:

- a) Representar al Programa CYTED ante la Comunidad Científica y Tecnológica iberoamericana en el ámbito temático de la Red Temática.
- b) Coordinar la planificación y realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas en la Red Temática.
- c) Elaborar y presentar al Coordinador Internacional del Subprograma la propuesta de presupuesto debidamente desglosado por actividades para cada anualidad.
- d) Gestionar y ejecutar el presupuesto asignado para las actividades de la Red Temática.
- e) Elaborar los informes anuales de seguimiento indicados en el Reglamento Orgánico, poniéndolos en conocimiento de la Secretaria General del Programa CYTED, del Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente y de los Organismos Signatarios y Organismos Gestores IBEROEKA mediante su inserción en la página intranet CYTED.
- f) Proponer al Coordinador Internacional del Subprograma, mediante escrito justificativo, la incorporación de nuevos grupos a la Red Temática o la baja de alguno de los vigentes.
- g) Reportar al Coordinador Internacional del Subprograma sobre todas las actividades de la Red Temática, en especial proponiendo temas para posibles Proyectos de Investigación o Proyectos de Innovación IBEROEKA que se susciten en los contactos entre los diversos grupos de I+D que la forman.
- h) Mantener informados de manera especial a los Organismos Signatarios y a los Organismos Gestores IBEROEKA de las actividades previstas a celebrar por la Red Temática en sus correspondientes países.
- i) Programar y coordinar la realización de las acciones necesarias y oportunas para la difusión hacia la sociedad de la riqueza de conocimientos y experiencias desarrollados y compartidos en la Red Temática.

Artículo 35:

Los Proyectos de Investigación CYTED son proyectos de investigación orientada, con objetivos de interés para el desarrollo socioeconómico de la Región y realizados por grupos de I+D de entidades públicas y privadas de diversos países iberoamericanos y constituyen un equipo multidisciplinario de carácter internacional.

La transferencia de sus resultados a los sistemas productivos o de servicios de los países participantes es el objetivo fundamental de estos Proyectos de Investigación.

La ejecución de los Proyectos de Investigación posibilita la movilidad de los investigadores y el intercambio metodológico y de técnicas que no sólo redundan en una optimización de la utilización de los recursos disponibles en el Proyecto de Investigación, sino que también producen una elevación general del nivel científico y técnico del conjunto de los grupos participantes.

Artículo 36:

La financiación de los Proyectos de Investigación se produce a través de un doble mecanismo:

- a) Los trabajos de I+D realizados por cada grupo deben estar financiados con fondos del país correspondiente o con otros fondos internacionales. Los Organismos Signatarios procurarán, mediante los mecanismos existentes en el país, la financiación necesaria para el desarrollo de la parte correspondiente del Proyecto de Investigación internacional de cooperación.
- b) El Programa CYTED financia las acciones necesarias para posibilitar la coordinación de los grupos participantes y las que fomenten la interacción e integración del equipo internacional.

Artículo 37:

La creación de nuevos Proyectos de Investigación será aprobada por el Consejo Técnico Directivo a propuesta del Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente.

Los Proyectos de Investigación estarán formados por grupos de I+D pertenecientes al menos a seis países iberoamericanos, procurándose la participación de empresas como el mejor medio para conseguir la transferencia de los resultados a la sociedad.

Los Proyectos de Investigación pueden adoptar internamente la organización que consideren más apropiada para el cumplimiento de sus objetivos, admitiéndose una gran flexibilidad organizativa como consecuencia de su heterogeneidad temática.

Los Proyectos de Investigación tendrán una duración máxima de cuatro años, con una única posible prórroga de un año, que debe ser propuesta y justificada por el Coordinador Internacional del Subprograma y aprobada por el Consejo Técnico Directivo.

El Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente, la Secretaría General del Programa CYTED o un Organismo Signatario pueden proponer al Consejo Técnico Directivo la cancelación o modificación de un Proyecto de Investigación.

Artículo 38:

Los Proyectos de Investigación tienen un Coordinador de Proyecto de Investigación nombrado por el Consejo Técnico Directivo, a propuesta del Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente y acreditado por la Secretaría General del Programa CYTED.

El cargo de Coordinador de Proyecto de Investigación tiene carácter iberoamericano y como tal goza del reconocimiento de todos los Organismos Signatarios que les prestarán el apoyo necesario para el cumplimiento de su misión.

Deberá contar necesariamente con el reconocimiento y apoyo de la entidad u organismo al que pertenece a fin de hacer posible el pleno cumplimiento de sus funciones.

El cese del Coordinador de Proyecto de Investigación corresponde al Consejo Técnico Directivo, a propuesta del correspondiente Coordinador Internacional de Subprograma, de la Secretaría General del Programa CYTED o de un Organismo Signatario.

Artículo 39:

Las funciones del Coordinador de Proyecto de Investigación son las siguientes:

- a) Representar al Programa CYTED ante la Comunidad Científica y Tecnológica iberoamericana en el ámbito temático del Proyecto de Investigación.
- b) Coordinar la planificación y realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas en el Proyecto de Investigación.
- c) Elaborar y presentar al Coordinador Internacional del Subprograma la propuesta de presupuesto debidamente desglosado por actividades, para cada anualidad.
- d) Gestionar y ejecutar el presupuesto asignado para las actividades del Proyecto de Investigación.
- e) Elaborar los informes anuales de seguimiento fijados en el Reglamento Orgánico, haciéndolos llegar a la Secretaría General del Programa CYTED con copia al Coordinador Internacional del Subprograma.
- f) Proponer al Coordinador Internacional del Subprograma, mediante escrito justificativo, la incorporación de nuevos grupos al Proyecto de Investigación o la baja de alguno de los vigentes.
- g) Reportar al Coordinador Internacional del Subprograma sobre todas las actividades del Proyecto de Investigación y, en especial, proponer temas para posibles Proyectos de Innovación IBEROEKA o acciones para la transferencia de los resultados a la sociedad.

- h) Mantener informados a los Organismos Signatarios y a los Organismos Gestores IBEROEKA de las actividades que el Proyecto de Investigación celebrará en sus correspondientes países.
- i) Programar y coordinar la realización de las acciones necesarias y oportunas para la difusión y transferencia de los resultados del Proyecto de Investigación.

Artículo 40:

Los Proyectos de Innovación IBEROEKA son proyectos de innovación realizados en cooperación por empresas y centros de I+D de la Comunidad Iberoamericana, a fin de incrementar la productividad y competitividad de las empresas y economías nacionales de forma que se generen las bases para un desarrollo sostenible de la Región.

Los Proyectos de Innovación IBEROEKA fomentarán y facilitarán una intensa cooperación científica, tecnológica e industrial entre los participantes, propiciando la transferencia de conocimientos entre centros de I+D y empresas, así como el intercambio tecnológico entre empresas.

Dicha cooperación tiene como objetivo principal dotar a las empresas de una sólida base tecnológica mediante el dominio de las nuevas tecnologías, logrando el desarrollo de productos, procesos y servicios innovadores con un mercado potencial dentro y fuera de la Región.

Artículo 41:

Los Proyectos de Innovación IBEROEKA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán proyectos de innovación, en el sentido de que generarán procesos o productos nuevos o sustancialmente mejorados.
- b) Participarán al menos dos empresas pertenecientes a países iberoamericanos diferentes y sin relación de dependencia societaria entre ellas. Se considerarán como empresas, a estos efectos, aquellos organismos que aún teniendo carácter universitario o investigador tengan encomendadas tareas de fabricación y comercialización. La participación de más empresas, así como de centros de I+D o universidades, será valorada positivamente. Podrán participar también empresas y centros de I+D de terceros países.
- c) Las aplicaciones tendrán únicamente fines civiles y el resultado será un producto, proceso o servicio innovador dirigido a mercados privados o públicos.
- d) Cada empresa deberá participar activamente en alguna de las tareas del Proyecto de Innovación IBEROEKA, a fin de que el beneficio de la realización conjunta del mismo permita alcanzar un progreso tecnológico importante en el producto, proceso o servicio que se pretende desarrollar.
- e) Los trabajos de I+D y de desarrollo se realizarán en los países participantes y sus resultados serán explotados en beneficio de los mismos.
- f) En determinados casos se contemplará la posibilidad de aceptar Proyectos de Innovación IBEROEKA en los que participen una empresa y un centro de I+D o universidad, siempre y cuando haya transnacionalidad y se contribuya al desarrollo, fabricación y comercialización de un producto, proceso o servicio.

- g) Los participantes deberán poseer suficiente cualificación técnica y organizativa, así como contar con los medios financieros adecuados.

Artículo 32:

Los Proyectos de Innovación IBEROEKA surgen a iniciativa de una empresa y de centros o grupos de I+D que, a través del Organismo Gestor IBEROEKA de su país, plantean un primer perfil de Proyecto de Innovación IBEROEKA.

La Secretaría General del Programa CYTED proveerá, de acuerdo con los Organismos Gestores IBEROEKA involucrados, los medios necesarios para facilitar la definición conjunta del Proyecto de Innovación IBEROEKA y para coordinar la información relacionada con la participación de terceros, cuando dos de éstos acuerden compromisos iniciales en relación al Proyecto de Innovación IBEROEKA.

Las propuestas de Proyectos de Innovación IBEROEKA resultarán finalmente de compromisos entre las empresas participantes, que decidirán con total libertad los objetivos, programación de tareas, acuerdos de industrialización y comercialización, etc.

Dichas propuestas serán analizadas por los Organismos Gestores IBEROEKA correspondientes que, aparte de la evaluación sobre viabilidad técnica, carácter innovador e interés estratégico, estudiarán y gestionarán la financiación que se pueda aportar a las empresas y centros de I+D de su país.

El certificado que acredita a un proyecto como Proyecto de Innovación IBEROEKA lo concederá la Secretaría General del Programa CYTED si hay informe favorable de todos los Organismos Gestores IBEROEKA de los países participantes y siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el Artículo 41 del presente Estatuto. La Secretaría General del Programa CYTED comunicará semestralmente al Consejo Técnico Directivo los Proyectos de Innovación IBEROEKA certificados.

La Secretaría General del Programa CYTED, en colaboración con los Organismos Gestores IBEROEKA involucrados, realizará el seguimiento de cada Proyecto de Innovación IBEROEKA, dando cuenta anualmente de su desarrollo al Consejo Técnico Directivo.